



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARLENY DE JESUS MONSALVE RESTREPO
DEMANDADA	FUNDACIÓN REMANSO DE NUESTROS VIEJOS y ARL POSITIVA
RADICADO	05440 31 12 001 2016 00869 00
ASUNTO	NO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN POR EXTEMPORÁNEO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En atención al escrito obrante en el consecutivo Nro. 061 del expediente electrónico, a través del cual, la apoderada judicial de la parte demandante, interpone recurso de reposición en contra del auto ordenó dar cumplimiento a lo ordenado por el superior jerárquico y aprobó la liquidación de costas elaborada por el despacho, no se hace necesario darle trámite alguno, como quiera que el mismo fue presentado extemporáneamente, de acuerdo con el artículo 63 del C.P.T., es decir, por fuera del término de dos días siguientes a la notificación por estados de la providencia recurrida.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3554ea94a997c2ae5a2e68cc7b8abdb793d3acc7151aa4f03bf2ae0beaefefbd**

Documento generado en 05/07/2022 11:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>